



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**RESOLUCIÓN N° 356-DP-10**  
(Actuación N° 292-10)

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Rodolfo Surita, DNI: 7.322.118 en esta Defensoría con fecha 25 de Noviembre de 2010 y:

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación al estado de un lote al lado de su propiedad, ubicado en Sobral y Malvinas, que no le permite realizar tareas de mantenimiento en su casa, por la cantidad de malezas y ramas que hay en dicho predio.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, toda vez que el terreno (Municipal), es un espacio verde, siendo responsabilidad de su limpieza y mantenimiento a las áreas que correspondieren de la Administración Pública.

Que el reclamo ante la Administración Pública data -según lo manifestado en la nota- de hace 24 meses; continuando en la actualidad tal problemática.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1) **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Surita Rodolfo, (DNI: 7.322.118), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 25 de Noviembre de 2010.
- 2) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6) Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 16 de Diciembre de 2010

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

